



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DAIRO ANTONIO ROJAS MORA
ACCIONADA: NUEVA EPS S.A.
RADICADO: 05001 31 03 002 2022 00311 00
DECISIÓN: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

El señor DAIRO ANTONIO ROJAS MORA, interpuso acción de tutela en contra de la NUEVA EPS S.A., la cual fue resuelta poreste Despacho mediante sentencia de fecha 7 de septiembre de 2022, en la que se tutelaron los derechos fundamentales del afectado y se ordenó a la accionada:

*"SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR a NUEVA EPS**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, **si aún no lo hubiere hecho**, reconozca y pague al señor DAIRO ANTONIO ROJAS MORA las incapacidades que le fueren otorgadas entre el 16/05/2022 al 30/05/2022, el 31/05/2022 al 14/06/2022, el 15/06/2022 al 16/06/2022, el 19/06/2022 al 26/06/2022, el 01/07/2022 al 30/07/2022, el 31/07/2022 al 29/08/2022 y el 29/08/2022 al 12/09/2022, y las que en lo sucesivo se causen como consecuencia de la cirugía a corazón abierto que le realizaran en el mes de febrero de 2018 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia".*

Mediante auto del 28 de septiembre de 2022, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte del accionante, se requirió a la entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que, para el 4 de octubre de 2022, fue contestado por NUEVA EPS S.A., donde refieren que el área de prestaciones económicas informa que el día 3 de octubre adiado se le notificó al usuario el pago por ventanilla, donde se evidencia

el pago de 30 días de incapacidad únicamente:



Señor(es)
DAIRO ANTONIO ROJAS MORA
71691553
CL 50 51 29 OFICINA 404
3122929021
MEDELLIN ANTIOQUIA

Asunto: Notificación de Pago por Ventanilla de Prestaciones Económicas

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

Por medio de la presente le informamos que hemos realizado la aprobación de pago por concepto de incapacidades y/o licencias de acuerdo a su solicitud, el desembolso se hará efectivo en los días siguientes a recibir la presente notificación, de acuerdo a la programación de pagos de la Gerencia de Tesorería de Nueva EPS, presentando su documento de identificación en cualquier sucursal Bancolombia a nivel nacional.

Detalle de Pagos

TIP O DO	NUMERO DOCUMENT O	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM INC	FECHA INC IO	DIAS OTOR GADO	DIAS APRO BADO	VALOR LIQUIDADO	VALOR PAGADO	TIPO CONTINGE NCIA	OBSERVACION
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	8324191	13/09/2022	15	15	\$ 500.000	\$ 500.000	Enfermedad General	
CC	71691553	DAIRO ANTONIO ROJAS MORA	8343411	28/09/2022	15	15	\$ 500.000	\$ 500.000	Enfermedad General	
TOTAL								\$ 1.000.000		

En el mismo sentido, solicitó se realizara el trámite en contra de la persona encargada de dar cumplimiento a los fallos de tutela y no directamente contra el Presidente de la entidad, puesto que aquel por su condición de representante legal no es el obligado a cumplir los fallos de tutela.

Sin embargo, frente a esta solicitud el Juzgado considera que en efecto el Representante legal de la entidad, con independencia de la delegación de funciones que realice a los demás empleados o directivos, es el encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene la EPS para con sus usuarios, siendo la persona que debe coordinar y requerir a sus subordinados para que precisamente se puedan satisfacer las necesidades en salud que aquellos presenten.

Ahora bien, en las descritas circunstancias, y según la norma que regula este tipo de trámite, ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, sin que pueda justificarse el retardo en el pago total de las incapacidades, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra del Representante Legal de la NUEVA EPS

S.A., teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, “En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS** por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 7 de septiembre 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por **DAIRO ANTONIO ROJAS MORA**, en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: SE LE CONCEDE al **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS** el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder; expirado dicho término, este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito al interesado.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>156</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>07 de octubre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf8c6d8334ad025f56890c176fa87fb36e3d53c25f055bcda37833140fd54b8**

Documento generado en 06/10/2022 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>